Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):
* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo General los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras <http://www.consejogeneralcdl.es/index.html> (CGCDLFL) contiene un acceso específico denominado Portal de la Transparencia, bajo el apartado “El Consejo” de la barra superior de su página web.

<http://www.consejogeneralcdl.es/portal_de_transparencia.html>

  Dentro del Portal se accede a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa establecidas por la LTAIBG.

## Estructuración

La información contenida en el portal de transparencia del CGCDLFL se organiza en seis apartados: Memoria y presupuestos, Estructura, Retribuciones, Enlaces, Buzón del ciudadano y el Registro de Actividades de Tratamiento.

Aunque la información se encuentra estructurada, y resulta fácil su localización, no sigue la estructura definida por la LTAIBG. Además, incluye información que no está sujeta a publicidad activa de acuerdo con la citada Ley.

Sería deseable que la información del Portal se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
	1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

### Contenidos

En el “Portal de Transparencia” del CGCDLFL se proporciona la siguiente información de interés para este grupo de obligaciones:

* Bajo el acceso “Estructura” se proporciona información sobre la página web de las funciones del CGCDLFL y de los siguientes órganos: Presidenta, Comisión Permanente y Pleno. Pinchando en cada uno de estos órganos, se identifica a sus miembros.
* Bajo este mismo acceso “Estructura” se ofrece información de los Estatutos del CGCDLFL aprobados por Real Decreto 283/2006, y que se pueden descargar en pdf.
* En el acceso “Registro de actividades del tratamiento” y precedido de un texto introductorio explicativo, se publica en formato pdf el inventario de actividades de tratamiento del CGCDLFL.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al Consejo General de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras.

No se informa sobre la normativa de general aplicación a los Colegios Profesionales (al menos, Ley 2/1974).

No se publica su organigrama.

No se informa sobre el perfil y trayectoria profesional de los responsables del CGCDLFL.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información en parte se ofrece sobre la página web y por lo tanto, no se trata de información reutilizable. Por otro lado, parte de la información no se encuentra datada y en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.

## Información Económica.

* **No se recoge información** correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG, aplicables al CGCDLFL.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CGCDLFL puede considerarse muy bajo, un 31, 31 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento supera el 58 %, pero no ha sido posible encontrar información económica alguna.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, en su mayor parte, no se ofrezca en formatos reutilizables, así como la falta de referencias de fecha de su actualización.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 64,3 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 28,6 | 28,6 | 58,2 |
| Económica  | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | 34,6 | 38,5 | 38,5 | 38,5 | 38,5 | 15,4 | 15,4 | 31,3 |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el CGCDLFL publica en su Portal de transparencia otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así, en el acceso “Memorias y Presupuestos” se publican en formato pdf la Memoria Anual de gestión del CGCDLFL del año 2018 y las cuentas anuales de ese mismo ejercicio 2018.

Bajo el acceso “Estructura” se proporciona en formato pdf sus dos Códigos Deontológicos: el de la profesión docente (1996) y el de la profesión de arqueólogo (2014).

En el acceso “Retribuciones” informa sobre la página web de lo siguiente: “*En el Consejo General no existen altos cargos, sino órganos rectores: Pleno, Comisión Permanente y presidente. La pertenencia a estos órganos rectores no está retribuida*”.

En el portal también se proporciona la LTAIBG, que se puede descargar en formato pdf, así como un buzón de atención al ciudadano.

**Análisis de la información.**

Toda la información adicional publicada por el CGCDLFL puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trata de información que acredita el esfuerzo de la organización por hacer más transparente su gestión.

No obstante, hay que señalar que la publicación relativa a la Memoria de gestión deriva de una obligación establecida en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

Por último, cabe destacar como **buenas prácticas** las siguientes:

La creación de un acceso específico denominado Portal de la Transparencia.

La publicación de sus Códigos Deontológicos (dos).

La información relativa a la no percepción de sus retribuciones por parte de sus responsables.

La existencia de un buzón de atención al ciudadano.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del Consejo General de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CGCDLFL, este CTBG **recomienda:**

### Estructuración

Aunque la información portal de transparencia del CGCDLFL se encuentra estructurada y resulta fácil su localización, sería deseable que se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.



**Incorporación de información.**



## Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

* Debería informarse de la normativa de carácter general aplicable a los Colegios profesionales (al menos, la Ley 2/1974).
* Debe publicarse el organigrama del CGCDLFL
* Debería informarse sobre el perfil y la trayectoria profesional de los responsables del CGCDLFL.

**Información Económica.**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## **Calidad de la Información.**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, abril de 2020



**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |   |
| 8 | Comprensible |
| 7 |   |
| 6 | Normal |
| 5 |   |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |   |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |   |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |